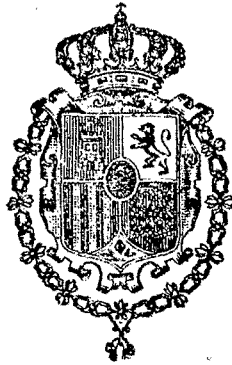


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Las pensiones de retiro para cabos e individuos de tropa de la Guardia Civil y Carabineros se regularán del modo siguiente:

Tabla de pensiones.

A los veinte años de servicios efectivos en el Cuerpo, el cincuenta por ciento de su haber.

A los veinticuatro años de ídem íd., el sesenta por ciento de ídem.

A los veintiséis años de ídem íd., el sesenta y cinco por ciento de ídem.

A los veintiocho años de ídem íd., el setenta por ciento de ídem.

A los treinta años de ídem íd., el ochenta por ciento de ídem.

Artículo segundo. Para tener derecho a las pensiones que señala el artículo anterior es condición precisa que el retiro sea por razón de cumplir la edad máxima reglamentaria de permanencia en ambos Cuerpos, o bien por enfermedad u otra causa que determine la inutilidad para continuar prestando servicio.

Artículo tercero. Los abonos de campaña y tiempo de servicio en el Ejército se acumularán como si fueran servidos en el Instituto respectivo, a los efectos de completar los veinte, los veinticuatro, veintiséis, veintiocho y treinta años a que se refiere el artículo primero.

Artículo cuarto. Se entenderá por haber, para los derechos pasivos, el que disfrutaren los interesados el día que cumplan la edad para el retiro forzoso, incluidos los premios de constancia, sirviendo de regulador para ambas Armas el que disfrute la de Infantería.

Artículo quinto. La presente ley será de aplicación desde el día primero del año actual.

Artículo adicional primero. Los cabos que asciendan a sargentos y se retiren forzosamente por edad, antes de llevar veinticinco años de servicios, y no estén comprendidos en la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho, conservarán los derechos que les concede la presente ley.

Artículo adicional segundo. Queda suprimido el retiro voluntario para los individuos de la Guardia Civil y Carabineros que ingresen en estos cuerpos a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, sin que tampoco tengan derecho a pensión alguna los que fuesen baja por ser perjudicial su continuación en los mis-

mos, a virtud de providencia gubernativa o judicial; y, por tanto, sólo podrán obtener los beneficios que se consiguen en esta ley los que se retiren por razón de cumplir la edad máxima reglamentaria, o por las causas de inutilidad a que se refiere el artículo segundo.

A los ingresados en la Guardia Civil y Carabineros con anterioridad a la fecha de promulgación de esta ley, que sean baja por rescisión del compromiso, retiro voluntario o por ser perjudicial su continuación en el servicio, se les reservarán los derechos adquiridos, con arreglo a las de veintinueve de diciembre de mil novecientos diez y cinco de junio de mil novecientos doce.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente en todas sus partes.

Dado en Palacio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiuno.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

REALES DECRETOS

MINISTERIO DE HACIENDA

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, oído el de Estado en pleno, y como caso comprendido en las excepciones del artículo 41, párrafo segundo de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Para los servicios de Sanidad Militar «Farmacias de los Hospitales militares, adquisición de medicamentos», se conceden al vigente presupuesto de gastos dos suplementos de crédito: uno de 500.000 pesetas a la Sección cuarta «Ministerio de la Guerra», capítulo 8.º, artículo único, y otro de pesetas 1.500.000 a la Sección 13, «Acción en Marruecos, Ministerio de la Guerra», capítulo 6.º, artículo único.

Artículo segundo. El importe de los antedichos suplementos de crédito, que asciende a dos millones de pesetas, se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo tercero. El Gobierno dará cuenta a las Cortes, en su más próxima reunión, de este decreto, por medio de un proyecto de ley especial.

Dado en Palacio a veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO DE A. CAMBÓ Y BATLLE

(De la «Gaceta»)

REALES ORDENES

Sección de Infantería

ASCENSOS

Padecido error en la siguiente real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 292, se reproduce rectificada.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 6 del mes actual, formulada a favor del alférez de complemento, con destino en el batallón de Cazadores Ronda, sexto de Montaña, agregado al regimiento de Jaén número 72, D. Pablo Hernández Hernández; teniendo en cuenta lo preceptuado en la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo de teniente de complemento del Arma de Infantería al citado alférez, asignándosele en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Melilla 28 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los alféreces de Infantería, promovidos a este empleo por real orden de esta fecha (D. O. núm. 288), D. Isidoro Martínez Álvarez-Laviada y D. Eduardo Martínez Villón, pasen destinados al regimiento Toledo, 35, con arreglo al artículo 16 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los suboficiales y sargentos de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con el Tiro de Molina Igal y termina con Rafael García López, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan, Gobierno causar alta y baja en la próxima revista de consorcio, y toda vez que ninguna de dichas clases pertenece a cuerpos expedicionarios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor...

Relación que se cita

Suboficiales.

- D. Tirso de Molina Igal, del regimiento Albuera, 26, y agregado tercera sección Escuela Central de Tiro, a la mencionada tercera sección en concepto de supernumerario.
- » Rogelio Ruiz Pérez, del regimiento Soria, 9, al batallón de Cazadores Cataluña, 1.
 - » Jesús Barro Gorricho, del regimiento Aragón, 21, al de Africa, 68.
 - » Hermenegildo Martínez Pérez, del regimiento Mahón, 63, al de Ceriñola, 42.
 - » Luis Bonet Expósito, del regimiento Badajoz, 73, al de Mahón, 63.

- D. Pedro Badía Serra, del regimiento Alcántara, 58, al batallón de Cazadores Arapiles, 9 (Forzoso).
- » Manuel Barangua Cabodevilla, del regimiento Aragón, 21, al batallón de Cazadores Tarifa, 5 (Forzoso).

Rectificación

- D. Carlos Jiménez Cordovilla, del regimiento Las Palmas, 66, al de la Reina, 2.
- » Rafael Jiménez Borja, del regimiento Cádiz, 67, al de Alava, 56.
- » Manuel Rubio Guijo, del regimiento San Marcial, 44, al de Coradonga, 40.
- » Bernardino Laticigni Gasión, del regimiento Guipúzcoa, 53, al de La Constitución, 29.

Sargentos.

- Donato Alvarez Gómez, del regimiento La Constitución, 29, al de Ceuta, 60.
- Segismundo Martínez Cabañas, de la zona de Bilbao, 32, al regimiento Melilla, 59.
- Corbiliano Ugarte Eguilaz, del regimiento Cantabria, 39, al de Ceuta, 60.
- Manuel Elías Calvo, del batallón de Cazadores Alfonso XII, 15, al regimiento San Fernando, 11.
- Desiderio San José Bermejo, del batallón de Cazadores Estella, 14, al regimiento San Fernando, 11.
- Juan Corralo Burgueño, del batallón de Cazadores Estella, 14, al regimiento San Fernando, 11.
- Jesús Garrido Santamaría, del batallón de Cazadores Estella, 14, al regimiento San Fernando, 11.
- Diego Crehuet Muñoz, del regimiento de la Victoria, 76, al de Africa, 68.
- Matías Elías Torres, del regimiento Guipúzcoa, 53, al de San Fernando, 11.
- Manuel Rodas Castello, del regimiento Albuera, 26, al de San Fernando, 11.
- José Pérez Meléndez, del regimiento Infante, 5, al de San Fernando, 11.
- Manuel Vigo Fernández, del regimiento Isabel la Católica, 54, a la zona de Bilbao, 32.
- Joaquín González Fernández, del regimiento Africa, 68, al Tercio de Extranjeros.
- Indalecio Navas Fernández, del regimiento del Príncipe, 3, a la zona de Madrid, 1.
- Emilio Farga Martí, del regimiento Mallorca, 13, a la zona de Valencia, 13.
- Matías Fernández García Silvestre, de la Escuela Central de Tiro, al regimiento Infante, 5 (Forzoso).
- Juan Hernández Sedano, del regimiento Badajoz, 73, al Tercio de Extranjeros.
- Valentín Maciñeiras García, de las Secciones de Ordenanzas, al regimiento de Africa, 68.
- Ramón Ordóñez Romero, del regimiento Badajoz, 73, al Tercio de Extranjeros.

Rectificaciones

- José Alcocer Sáez, de la zona de Valencia, 13, al regimiento Mallorca, 13.
- Francisco Hurtado Hurtado, de la Academia de Infantería, supernumerario, al regimiento Reina, 2, por hallarse en batallón expedicionario.
- José Celedonio Torren, del regimiento Africa, 68, al de Isabel la Católica, 54, por haber renunciado al destino oportunamente.
- José Alvarez Zalduendo, de la zona de Murcia, 16, al regimiento Borbón, 17.
- Rafael García López, del batallón Cazadores de Cataluña, 1, al regimiento Príncipe, 3, por hallarse en batallón expedicionario.

Madrid 24 de diciembre de 1921.—Cierva.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería D. Mariano Salafranca Barrio, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, por llevar más de un año de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 5 de agosto de 1899

(C. L. núm. 562), quedando disponible en la primera región, hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la de 9 de septiembre de 1918 (C. L. número 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante de capitán de Caballería, secretario permanente de causas, que existe en la Capitanía general de la primera región; los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas directamente por el jefe de quien dependan a la autoridad judicial de la citada región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Melilla 28 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería, con destino en el regimiento de Lanceros Reina núm. 2 del Arma expresada, D. Luis Muller Pessino, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ana Rita Robles Astudillo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Melilla 28 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 16 del mes actual, promovida por el alférez de complemento, perteneciente a la Escolta Real, D. Antonio Gabriel Rodríguez y García, en súplica de que se le conceda efectuar prácticas en su empleo, durante tres meses, en dicha unidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden circular de 21 de octubre último (D. O. número 236), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, siendo sus servicios gratuitos, con arreglo a lo prevenido en la real orden de 18 de julio de 1919 (D. O. núm. 161).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Melilla 28 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de alférez de complemento de Artillería al suboficial D. Honorato Sureda Hernández, de la Comandancia de dicha Arma de Mallorca, acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, por considerarle apto para el mismo y estar comprendido en el artículo 17 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) y párrafo tercero del artículo 1.º de la de 21 de octubre último (D. O. número 236); debiendo observarse cuanto se previene en el artículo cuarto de la misma, y asignársle en el que se le confiere la efectividad de esta fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Melilla 28 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de Baleares.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 14 del mes actual, en el que manifiesta haber declarado provisionalmente de reemplazo por herido en campaña, con residencia en Ferrol, a partir del 25 de noviembre próximo pasado, al teniente de Artillería don José Galán Arrabal, con destino en la Comandancia de dicha Arma de Melilla, por comprobarse en el acta de reconocimiento que acompaña que no se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E. con arreglo al artículo 48 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), real orden de 21 de agosto de 1909 (D. O. núm. 187) y 14 de enero de 1918 («Diario Oficial» núm. 12).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Melilla 28 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de efectividad que a cada uno se señala, al jefe y oficiales de Artillería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Sierra Parla y termina con D. José Carballedo Rego, por estar comprendidos en el apartado b) de la ley de 8 de julio último (D. O. núm. 150) y serles de aplicación la real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 281), debiendo ser reclamada dicha gratificación por los cuerpos donde actualmente perciben sus haberes, a partir de 1.º de julio de 1918, y previa justificación a que tengan derecho hasta la fecha, en adicional de carácter preferente, en concepto de relief, deduciéndoles las cantidades que se les haya abonado, en virtud de la base última de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), de las que se les conceden por esta real orden.

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Melilla 28 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y séptima regiones.

Señores Intendente general militar, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Artillería.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos	GRATIFICACIONES				Fecha en que ha de empezarse el abono			Observaciones
			Pesetas...	Quinquenio...	Anualidades	Concepto del devengo	Día	Mes	Año	
Comte. (E. R.)	D. José Sierra Parla	1.º reg. rva. Art.º	500	1	> 18 años de oficial.	1 julio..	1918	Hasta fin del mismo que pasó a la reserva. Hast fin de noviembre de dicho año, que ascendió.		
Capitán (id.)	> Alberto Gil Sanz y Alonso	Academia del Arma, en comisión.	1.000	2	> 25 años de idem.	1 agosto.	1918			
Teniente	> Bernardo Fort Yudici	Idem	1.000	2	> 10 años de idem	1 idem	1920			
Alférez (E. R.)	> José Carballal Rego	Com.º Art.º de Cartagena	1.200	2	> 30 años de servicios con abonos de campaña > 32 años de idem con id.	1 junio	1921			
						1 dicbre.	1921			

CIERVA

M: lilla 28 de diciembre de 1921.

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de suboficial de Ingenieros a los sargentos del mismo Cuerpo, pilotos aviadores de primera categoría, Vicente Linares Llerca, Manuel Mátamoras Fernández y Julio González Martín, que reúnen las condiciones exigidas en los artículos 8.º y 16 de la real orden circular de 11 de febrero último («Diario Oficial» núm. 33) y en la de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), y se hallan declarados aptos para el ascenso, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de 1.º de abril del presente año, los dos primeros, que quedarán supernumerarios en el primer regimiento de Telégrafos, y la de 1.º de mayo siguiente el último, que también quedará supernumerario en las tropas de Aeronáutica, con arreglo a lo que dispone el párrafo segundo del mencionado artículo 16 de la primera de dichas disposiciones y surtir ésta efectos administrativos en las respectivas revistas de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Melilla 28 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo quedado desierto el concurso para la provisión de una plaza de auxiliar de taller de los cuerpos subalternos de Ingenieros, anunciado por real orden circular de 2 de agosto último (D. O. núm. 170) de la especialidad de motorista, para el Servicio de Aeronáutica Militar, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se anuncie nuevamente el concurso para su provisión, con sujeción a lo preceptuado en el artículo 63 del reglamento aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 («Colección Legislativa» núm. 300) y con las mismas instrucciones y programas que se insertaron a continuación de la citada real orden circular de 2 de agosto del presente año (D. O. núm. 170), teniendo en cuenta que las instrucciones segunda y quinta quedarán modificadas, en el sentido de que el día 22 de febrero próximo darán principio los exámenes, y las instancias deberán recibirse en el Servicio de Aeronáutica Militar, antes de las doce horas del día 25 de enero venidero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Melilla 28 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo quedado desierto el concurso para la provisión de una plaza de auxiliar de taller de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, de las dos anunciados por real orden circular de 11 de agosto último (D. O. núm. 177), de oficio carpintero-carretero, para el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie nuevamente el concurso para su provisión, con sujeción a lo preceptuado en el artículo 63 del reglamento aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. número 46), modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. número 300), y con las mismas instrucciones y programas que se insertaron a continuación de la real orden circular de 17 de marzo del presente año (D. O. núm. 63), teniendo en cuenta que las instrucciones segunda y quinta quedarán modificadas en el sentido de que el día 22 de marzo próximo darán principio los exámenes, y las instancias deberán recibirse en el Centro Electro-

técnico y de Comunicaciones antes de las doce horas del día 22 de enero venidero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Melilla 28 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor...

MATERIAL DE INGENIEROS

Sermo. Sr.: Visto el presupuesto de las obras comprendidas en el programa de necesidades del Hospital militar de Cádiz, que cursó V. A. R. con escrito fecha 14 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo con la modificación de que habrá de revestirse el suelo y paredes del cuarto de duchas de una substancia impermeable para su fácil limpieza y desinfección, debiendo ejecutarse sus obras por gestión directa, por estar comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y ser cargo su importe, que asciende a la cantidad de 20.150 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de instalación de alumbrado eléctrico en el taller de carga de cartuchos de Benimamet, del Parque regional de Artillería de esa plaza, que remitió V. E. con su escrito de 15 de octubre último, como justificación técnica y administrativa de la obra ejecutada que se autorizó por real orden telegráfica de 16 de septiembre anterior, confirmada por otra de 1.º de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las 3.530 pesetas a que alcanza el referido presupuesto, sean cargo a los «Servicios de Artillería», según preceptúa la real orden de 2 de octubre de 1915 (C. L. núm. 163).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para reparación de una cocina «Mexia» en el cuartel de Infantería de María Cristina, de la plaza de Santander, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 2 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y autorizar la ejecución, por gestión directa, de las obras que comprende, por hallarse incluídas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), debiendo su importe, que asciende a la cantidad de 2.430 pesetas, ser cargo al capítulo adicional, artículo 3.º de la sección cuarta del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de impermeabilización de las cubiertas del cuartel de la batería de La Esfinge, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria y cursado por V. E. a este Ministerio con escrito fecha 5 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe de 12.020 pesetas sea cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros», debiendo ejecutarse por gestión directa las obras que comprende, por estar incluídas en el caso 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Examinado el presupuesto de las obras necesarias para la instalación de las Hijas de la Caridad en el Hospital militar de Málaga, cursado por V. A. R. con fecha 29 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la normalización técnica y administrativa de las obras que comprende, cuya ejecución fué autorizada por real orden telegráfica de 23 del mismo mes, debiendo ser cargo su importe, que asciende a la cantidad de 4.040 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo S. M. ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual, por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de Granada la cantidad de 4.040 pesetas con destino al mencionado servicio; haciendo baja de otra igual cantidad en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del capítulo cuarto, artículo único, sección décimotercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que remitió Vuecencia con su escrito de diez y ocho de junio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare la irresponsabilidad administrativa por los desperfectos causados por un incendio ocurrido el 5 de diciembre de 1920 en la Comandancia de Ingenieros de Pamplona, por hallarse comprendido el hecho en el artículo 12 del reglamento de 6 de septiembre de 1882 (C. L. núm. 359) y, en su consecuencia, que sean cargo a los «Servicios de Ingenieros» las 3.350 pesetas que importaron las obras cuyo presupuesto fué aprobado por real orden de 9 de abril último (D. O. núm. 80).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de lavadero y secadero cubierto, en el Hospital militar de Badajoz, que cursó V. E. con escrito fecha 23 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien aprobarlo para la ejecución de las obras que comprende por gestión directa, por estar incluídas en el caso 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la

Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128); debiendo ser cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 19.760 pesetas, de las que 19.600 corresponden al de ejecución material y las 100 pesetas restantes al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto último (C. L. número 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de almacenes para piezas de repuesto del Parque de aviación, en el Aerodromo de Cuatro Vientos, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito fecha 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto, disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como autorizadas por el real decreto de 3 de agosto último (D. O. núm. 170) y que sea cargo a la ampliación de crédito concedida por este soberano precepto al capítulo adicional, artículo 6.º, sección cuarta del presupuesto vigente, el importe total de las mismas, que asciende a 171.340 pesetas, de las cuales 169.820 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material y las 1.520 pesetas restantes al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto último (C. L. núm. 32).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor General Director de Aeronáutica Militar.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Examinado el presupuesto modificado del proyecto de reparación de la escalera principal del edificio de esa Capitanía general, cursada por V. A. R. con escrito fecha 24 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe de 19.890 pesetas sea cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros», debiendo substituir este nuevo presupuesto al que para igual fin, y con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 14 de enero de 1920 (D. O. núm. 12).

De la de S. M. lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Sanidad Militar

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito fecha 1.º del mes actual, promovida por el teniente médico de complemento de Sanidad Militar, D. José Blanco Hernández, en súplica de que se le conceda el empleo de capitán médico de dicha escala de complemento; teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el artículo 48 de la real orden circular de 18 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 260) y en la de 31 de enero último (D. O. núm. 25), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, asignándosele en su

nuevo empleo la antigüedad de 1.º de diciembre de 1919, quedando afecto a la Sección de tropas de Sanidad Militar de Santa Cruz de Tenerife, y adscripto a la Capitanía general de Canarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de Canarias.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 23 de septiembre último, promovida por el comandante de Infantería, con destino en el batallón de Cazadores Tarifa núm. 5, D. Arturo Mena Roig, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de oro de la Cruz Roja Española, y acreditando hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea Suprema de dicha Asociación, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la prescripción cuarta de la real orden circular de 26 de septiembre de 1919 (C. L. número 189).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Melilla 28 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Comandante general de Larache.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 8 de noviembre último, promovida por el capitán de Infantería (E. R.), con destino en la Demarcación de reserva de Barcelona, D. Juan González Ulora, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de oro de la Cruz Roja Española, y acreditando hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea Suprema de dicha Asociación, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la prescripción cuarta de la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. número 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Melilla 28 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 4 de octubre último, promovida por el capitán de la Comandancia del cuarto Tercio de ese Instituto, D. Arturo Blanco Horrillo, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de oro de la Cruz Roja Española, y acreditando hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea Suprema de dicha Asociación, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la prescripción cuarta de la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Melilla 28 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 9 de julio último, promovida por el auxiliar de Oficinas de primera clase del Perso-

nal del Material de Artillería, con destino en el Parque de dicha Arma, de la plaza de Santa Cruz de Tenerife, D. José Pérez Figal, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de oro de la Cruz Roja Española, y acreditando hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea Suprema de dicha Asociación, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la prescripción cuarta de la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Melilla 28 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de Canarias.

Sección de Justicia y Asuntos generales

FONDO DE MATERIAL DE LOS CUERPOS

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de que al examinar los inventarios de obligaciones y recursos de los cuerpos y unidades administrativas del Ejército pueda apreciarse en su realidad la situación del fondo de material de los mismos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en aquellos en que exista la cuenta de obligaciones atrasadas que se ordenó formalizar por real orden circular de 16 de diciembre de 1899 (D. O. núm. 280), sea ésta eliminada de dichos inventarios mediante las oportunas operaciones de Contabilidad, consistentes en el cargo o abono a la cuenta Fondo de Material del saldo de aquella, según este saldo sea deudor o acreedor, archivándose la documentación comprobatoria en las oficinas Mayoría para cuando el Estado disponga liquidar sus débitos o realizar los créditos correspondientes a los ejercicios anteriores al de 1891-92, con lo que en las cuentas del actual aparecerá el alcance o débito efectivo de aquel fondo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor...

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Amalia Tovar Jiménez, en súplica de que a su hijo, el soldado del regimiento de Infantería Africa núm. 68, José Antonio Tovar Jiménez, se le conceda indulto del resto del correctivo de cuatro años de recargo en el servicio, que le fué impuesto por desertión; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del mes actual, se ha servido desestimar la petición de la recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 11 de agosto último, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Ceuta núm. 60, José Potestad Montoro, en súplica de que se le conceda indulto del resto del correctivo de cuatro años de recargo en el servicio, que le fué impuesto por la falta grave de primera desertión en tiempo de guerra; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 1.º de septiembre próximo pasado, promovida por el corrigendo Virgilio Gil Alegre, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de dos años de prisión militar correccional, que por el delito de desertión al extranjero le fué impuesto en sentencia firme por aprobación de la autoridad judicial de fecha 25 de junio del corriente año; considerando las circunstancias especiales del caso, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conmutar la pena impuesta por la de seis meses y un día de igual prisión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder a los jefes de la Armada comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. José González Roldán y Guernica y termina con D. Enrique Sáenz de Pinillos Blanc, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala, en el concepto de que los agraciados con la placa que disfruten pensión de cruz deben cesar en el percibo de ésta por fin del mes de la antigüedad a aquella señalada, con arreglo a los artículos 13 y 24 del reglamento, reintegrando en su caso las mensualidades posteriores que hubiesen percibido contra lo dispuesto en el artículo 3.º de la real orden de 8 de julio de 1918 (C. L. núm. 178).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Armas o cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
General	Capitán fragata.	D. José González Roldán y Guernica.....	Placa	14	octubre, ...	1921
Idem	Idem corbeta..	» Eduardo Verdú Caula.....		18	abril	1920
Sanidad	Subinspector 2. ^a	» Ramón Robles y Pineda.....		15	octubre.....	1921
Eclesiástico	Tente vicario.	» José R. Molina Flores		14	idem	1921
General	Cap. corbeta...	» Francisco Jiménez Pidal.....		16	agosto.....	1920
Idem	Otro.....	» Miguel Fontenla Maristany		3	mayo.....	1921
Jurídico	Auditor.....	» Enrique Sáenz de Pinillos Blanc.....		27	febrero.....	1919

Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 12 del mes actual, promovida por el suboficial de ese cuerpo D. José Camacho Martínez, en súplica de que se le conceda el empleo de alférez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E., ha tenido a bien desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 15 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente, sargento segundo D. Indalecio Sánchez Carralero, y el alférez, cabo, D. Rufino Lucas Canillas, ascendidos a dichos empleos por real orden de 14 del mes actual (D. O. núm. 280), pasen destinados a la primera y segunda compañías, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ESCALAFONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el escalafón del personal de músicos mayores del Ejército, publicado a continuación de la real orden de 2 de noviembre último (D. O. núm. 245), se entienda rectificado en el sentido de que la fecha de nacimiento del músico mayor D. Luis Manchado Medina es la de 20 de mayo de 1873, y que el de la misma clase D. Manuel López Farfán tiene en su actual categoría la antigüedad de 15 de febrero de 1917, quedando firmes y subsistentes los demás preceptos de dicha disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor...

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la tercera región, a instancia del cabo de Carabineros Juan Domené Villena, en justificación de su derecho a ingreso en ese cuerpo; y hallándose comprobado que, encontrándose de servicio durante la noche del 1 al 2 de agosto de 1920, y con ocasión de perseguir a unos sujetos que huyeron al darles el alto, se cayó en una acequia, produciéndose contusiones que determinaron su inutilidad para el servicio, por padecer ceguera completa, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder al interesado el ingreso en Inválidos, en atención a que las lesiones que padece son de carácter permanente e irremediable y se hallan incluidas en el artículo único del capítulo décimo del cuadro de inutilidades físicas de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal virtud le comprende el artículo 2.º del reglamento del Cuerpo de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por padres, representantes e individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, que se expresan en la relación que se inserta a continuación, y que empieza con Miguel Pacios Franco y termina con Miguel Santiago Alba, en solicitud de que se les autorice para ingresar el importe de los plazos atrasados de la cuota militar que dejaron de abonar dentro del término reglamentario, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la indicada petición, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 19 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 260), y disponer que en el término de diez días, a contar de la fecha en que les sea notificada esta resolución, ingresen los plazos correspondientes en las Delegaciones de Hacienda de las provincias que también se indican, presentando en el cuerpo las oportunas cartas de pago.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Relación que se cita

NOMBRES	Plazo que han de ingresar	Delegación de Hacienda donde efectuarán el pago	Residencia de sus familiares
Miguel Paños Franco, soldado del reg. Art. ^a a caballo	3.º	Madrid	»
Braulio Carrasco Madrigal, padre del soldado Manuel Carrasco y Ponde de León	2.º	Toledo	Illescas (Toledo).
Claudio Coca González, padre del soldado Mariano Coca Coca	3.º	Madrid	Madrid (Humilladero, 12).
Alberto Jiménez Samblás, padre del soldado Tadeo Jiménez Estrada	2.º	Jaén	Génave (Jaén).
Saturnino Dorado Crespo, padre del soldado Gregorio Dorado y Mora	3.º	Toledo	Villamiñaya (Toledo).
Benedicto Romero Tebar, soldado del reg. Inf. ^a Vads, 50	2.º	Madrid	»
José de los Santos Pérez, soldado del reg. Inf. ^a Soria, 9	3.º	Sevilla	»
Francisco Ordóñez Álvarez, padre del soldado Juan Ordóñez Díaz	3.º	Málaga	Molina (Málaga).
Benjamín Alguacil Ruiz, soldado del reg. Inf. ^a Reina, 2	2.º	Jaén	»
Antonio Contreras González, padre del soldado José Contreras Pizarro	2.º	Sevilla	Puebla de Cazalla (Sevilla).
Pedro González Márquez, soldado del reg. Inf. ^a Soria, 9	3.º	Idem	»
Juan Antonio Hernández Bocanegra, soldado del reg. Inf. ^a Córdoba, 10	3.º	Granada	»
Jesús Benavides Varoña, soldado del regimiento Inf. ^a Córdoba, 10	3.º	Idem	»
Francisco Sergeant Hurtado, soldado del reg. Inf. ^a Soria, 9	3.º	Sevilla	»
Salvador Sevilla Calde, soldado del reg. Inf. ^a Córdoba, 10	3.º	Granada	»
Amado Pérez Jover, cabo del reg. Caz. Lusitania, 12.º de Cab. ^a	3.º	Idem	»
Antonio Barachina Ibáñez, soldado del reg. Inf. ^a Vizcaya, 51	3.º	Alicante	»
José Roca Roca, soldado del 5.º reg. de Zapadores Minadores	2.º	Valencia	»
Fernando López García, soldado del reg. Inf. ^a Princesa, 4	3.º	Alicante	»
Adelino Fambuena Martínez, padre del soldado Antonio Fambuena Lahoz	2.º	Valencia	Llisa de Ranes (Valencia).
Sebastián Serra Gil, soldado del reg. Inf. ^a Albuera, 26	3.º	Lérida	»
Cayetano Villalta Mor, padre del soldado Jaime Villalta Sanz	2.º	Tarragona	Reus (Tarragona).
Ramón Pascual Villalera, hermano político del soldado Jorge Lluch Bonate	3.º	Barcelona	Barcelona (Paseo de Colón, 20).
Manuel de los Cuetos Bengochea, soldado del 1.º reg. Art. ^a montaña	2.º	Idem	»
Julia Gultresa y Bériz, madre del soldado Gaspar Codruch Gultresa	2.º	Idem	Barcelona (Balmes, 48).
Germán González Añern, soldado del 1.º reg. Art. ^a montaña	2.º	Idem	»
Juan Navarro Sirat, cabo del 1.º reg. Art. ^a montaña	3.º	Idem	»
Angelina Sanz, madre del soldado Vicente Sola Sanz	2.º	Tarragona	Godale (Tarragona).
Agapito Velasco Carretero, padre del soldado León Velasco Marco	3.º	Soria	Otulla (Soria).
Marcelino Esteban Rodríguez, padre del soldado Benedicto Esteban Gordo	3.º	Idem	Matuenga (Soria).
Joaquina Bosque Brinchat, madre del soldado Juan Roch Bosque	2.º	Teruel	Valjunquera (Teruel).
Pablo García Adell, padre del soldado Gonzalo García Beltrán	2.º	Castellón	Albocacer (Castellón).
Silvio Sasal Callizo, soldado del reg. Inf. ^a Galicia, 19	3.º	Huesca	»
Luis Baldor, representante del soldado Clemente Rotacche Echevarría	3.º	Bilbao	Bilbao (Bailén, 3).
Lucio Ozamiz Ortuzar, soldado del reg. Inf. ^a Garelano, 43	2.º	Idem	»
Antonio Martín Bayón, padre del soldado Antonio Martín Ayala	2.º	Valladolid	Pozaldez (Valladolid).
Leopoldo Alvarez y Alvarez, padre del soldado Florencio Alvarez Barañano	2.º	Burgos	Villahor (Burgos).
Cristóbal Martínez Ruiz, representante del soldado Joaquín Olegario Martínez	3.º	Madrid	Madrid (Carretera del Pardo, 35).
Pedro Urrutia Zubiaurre, soldado del 2.º reg. Art. ^a montaña	2.º	Vitoria	»
Máximo Rivero Martínez, soldado del reg. Caz. Alfonso XII, 24.º de Caballería	3.º	Idem	»
Juan Pérez Jiménez, padre del sargento Luis Pérez Flores	3.º	Madrid	Madrid (Barco, 37).
Amador Sánchez Sánchez, padre del soldado Juan Sánchez Cembellín	2.º	Salamanca	Tala (Salamanca).
Felisa Rodríguez, madre del soldado Rogelio Hernández Rodríguez	2.º	Oviedo	Gijón (Oviedo).
Benjamín González Fidalgo, hermano del soldado Darío González Fidalgo	2.º y 3.º	Pontevedra	»
María Gómez, madre del soldado Tomás Cachafeiro Gómez	3.º	Idem	»
Carmen del Río González, madre del soldado Victorio Lalinde del Río	2.º y 3.º	Coruña	Santiago (Coruña).
Gumersindo Juárez Gordón, soldado del reg. Inf. ^a Burgos, 36	2.º	León	»
José Plá García, sargento de la Com. ^a Art. ^a del Ferrol	2.º	Coruña	»
Francisco Cantalops Renies, soldado del reg. Inf. ^a Inca, 62	2.º	Palma de Mallorca	»
José Balaguer Alonso, soldado del idem id. id.	3.º	Idem	»
Manuel Ruiz Tobajas, padre del soldado Alfonso Ruiz Bárcena	3.º	Badajoz	Monterrubio (Badajoz).
Miguel Santiago Alba, soldado del reg. Inf. ^a Melilla, 59	2.º	Málaga	»

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del capitán de la Guardia Civil, disponible en la primera región, don José Blasco del Toro, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), por cumplirse en el día de hoy la edad para obtenerlo, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas, que percibirá a partir de 1.º del mes próximo por el 14 Tercio de la Guardia Civil, al cual queda afecto para haberes, por fijar su residencia en esta corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Melilla 28 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Huelva y Olivares (Sevilla), respectivamente, a los tenientes de la Guardia Civil don Antonio Rodríguez Hurtado y D. Juan Sánchez Morales, el primero de reemplazo, como herido en actos del servicio, en la primera región, y el segundo con destino en la Comandancia de Sevilla, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual; disponiendo, al

propio tiempo, que por fin del mismo mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Melilla 28 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera y segunda regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a la clase e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, la cual comienza con D. Tomás Castellano Ferrando y termina con Julio García Cantó, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes, sean dados de baja en el cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Melilla 28 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la tercera, cuarta y quinta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a servir	
			Pueblo	Provincia
D. Tomás Castellano Ferrando ..	Suboficial.....	Valencia.....	Castellón.....	Castellón.
Gerardo Mompel Ballesteró.....	Guardia civil...	Barcelona.....	Franelers.....	Barcelona.
Julio García Cantó.....	Otro.....	Este.....	Barcelona.....	Idem.

Melilla 28 de diciembre de 1921.

CIERVA

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 15 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la gratificación anual de 1.000 pesetas, correspondiente al segundo quinquenio, a los alféreces de ese cuerpo D. Manuel Ureña Martínez, D. Angel Escudero Torres y D. Juan Palomino Sánchez, por hallarse comprendidos en la ley de 8 de julio del año actual (D. O. núm. 150), que modifica el inciso b) de la base undécima de la de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169); debiendo percibir dicha gratificación a partir de 1.º de octubre último, el primero de los citados, y de 1.º del mes actual los dos restantes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. remitió a este Ministerio en 5 del mes actual, promovida por el presbítero D. Rafael Etchemendi y García, en súplica de que se le asigne una gratificación por los servicios de su ministerio, que viene prestando desde 1899 a fuerzas del Ejército en la plaza de Ecija, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Vi-

carato general Castrense, se ha servido desestimar dicha petición, puesto que el recurrente no tiene otro derecho que el percibo de los emolumentos de estola y pie de altar, que, con arreglo al arancel diocesano, corresponde a los párrocos por la administración de Sacramentos.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Vicario general Castrense, Patriarca de las Indias.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 16 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al alférez cabo de ese Real Cuerpo, D. Rufino Lucas Canillas, la gratificación anual de mil pesetas, como comprendido en la ley de 8 de julio del corriente año (C. L. núm. 275), debiendo empezar el disfrute de dicho devengo a partir de 1.º de enero próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que el Vicario general castrense, Patriarca de las Indias, remite a este Ministerio en 17 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la gratificación mensual de 75 pesetas a los soldados presbíteros de los cuerpos que se indican y que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. José Quintana y termina con D. José Jimeno Brias, por hallarse destinados como capellanes auxiliares en las unidades que

se citan del territorio de Africa, y por tanto comprendidos en la real orden circular de 4 de octubre último (D. O. núm. 223).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES	Cuerpos a que pertenecen	Destinos que desempeñan
Comandancia general de Melilla		
D. José Quintana.....	4.ª Comandancia de Sanidad Militar.....	Al servicio de las tropas de operaciones.
» Manuel Silvestre Hernández.....	Infantería Valencia, 23	Idem.
» Isidoro Larinaga Saltegua.....	dem Melilla, 59	Al servicio de enfermerías y campamentos.
Comandancia general de Larache		
D. Lázaro Cuatrecasas.....	Infantería La Victoria, 76.	Al servicio de enfermerías y campamentos.
» Fid. Antich Escarot.....	dem Bullén, 24	
» Francisco Cañaveilla Heras.....	Compañía mixta de Sanidad Militar.....	
» Manuel Pablo Aguilera.....	Idem.....	
» José Jimeno Brias.....	Idem.....	

Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Intendencia general militar

CELADORES DE EDIFICIOS MILITARES

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer una vacante de celador de edificios militares para la custodia del cuartel de la Montaña, de esta Corte, anunciado por circular de la Intendencia general militar con fecha 19 de octubre último (D. O. número 235), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al cabo del regimiento de Pontoneros, en situación de reserva, Saturnino San Juan Sánchez, en cual percibirá en el cargo que se le confiere el haber diario de dos pesetas y los derechos que le otorga el reglamento de 22 de septiembre de 1915 (C. L. número 159).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Melilla 28 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Intendencia D. Joaquín Vieyra de Abrez y Motta, con destino en los servicios administrativos de Alhucemas, quede disponible en Melilla y pase a servir, en comisión, a las oficinas de aquella Intendencia, y que el del propio empleo, con destino en estas últimas, D. Manuel Arias Zarza, continúe en el suyo de plantilla, y, en comisión, encargado de los servicios administrativos de Alhucemas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el capitán de Intendencia, con destino en la Intendencia Militar de esa plaza, D. Miguel Gurria Sáiz, en súplica de que se le autorice a cursar papeleta de destino a la Península con el derecho preferente que concede el real decreto de 31 de agosto último (D. O. núm. 194) a las peticiones formuladas antes de dicha fecha, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Comandante general de Melilla.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el certificado del reconocimiento facultativo sufrido por el alférez de Intendencia, de reemplazo por enfermo en esta región, D. Francisco Morales Durillo, en el que se hace constar se halla completamente restablecido y en disposición de prestar los servicios de su empleo, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, quedando disponible en la misma hasta que le corresponda ser colocado, según previene la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y reglamento de 10 de octubre del mismo año para su aplicación, en armonía con el real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920.

DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	VIASAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
------------------------	--	------------------	------------------	----------------------------------	------------------	---

Destinos que pueden obtener los suboficiales, brigadas y sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados absolutos, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (artículo 5.º de la real orden de 8 de febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos o disposiciones especiales, real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1891; debiendo atenderse, además, a las condiciones que para cada uno de aquellos se consignan en la casilla respectiva, con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920 (*Gaceta* núm. 175).

1	Alava.—Barrio de Estación de Araya	M.º de la	1.ª	Cartero	700		
2	Idem.—Zurbano	Gober-	1.ª	Idem	365		
3	Idem.—El Villar	nación.	1.ª	Idem	750		
4	Idem.—Mendizábal	-Direc-	1.ª	Idem	125		
5	Idem.—Navaridas	ción gral.	1.ª	Idem	365		
6	Idem.—Samaniego	de Co-	1.ª	Idem	365		
7	Idem.—Zambrana	rreos y	1.ª	Idem	365		
8	Idem.—Cicujano	Telégra-	1.ª	Idem	365		
9	Idem.—Gomecha	fos (Sec-	1.ª	Idem	365		
10	Idem.—Leza	ción de	1.ª	Idem	365		
11	Idem.—Atauri	Correos)	1.ª	Idem	250		
12	Idem.—Virgala Mayo	Idem	1.ª	Idem	250		
13	Idem.—Hijona	Idem	1.ª	Idem	250		
14	Idem.—Argandoña	Idem	1.ª	Idem	250		
15	Idem.—De Arcaya a Uibarri de los Olleros	Idem	1.ª	Peatón	800		
16	Almería.—Chirivel	Idem	1.ª	Cartero	187,50		
17	Idem.—Urracal	Idem	1.ª	Idem	750		
18	Avila.—Villafranca de la Sierra	Idem	1.ª	Idem	550		
19	Idem.—Horcajo de la Rivera	Idem	1.ª	Idem	250		
20	Cáceres.—Villanueva de la Sierra	Idem	1.ª	Idem	250		
21	Idem.—De Carcaboso a Monte-Hermoso	Idem	1.ª	Peatón	500		
22	Idem.—Carcaboso	Idem	1.ª	Cartero	687,50		
23	Idem.—De Granadilla a Pesga	Idem	1.ª	Peatón	900		
24	Cádiz.—Benamahoma	Idem	1.ª	Cartero	750		
25	Castellón.—De Espadilla a Torrechiva	Idem	1.ª	Peatón	600		
26	Coruña.—Louzo	Idem	1.ª	Cartero	437,50		
27	Cuenca.—Villar de Olalla	Idem	1.ª	Idem	365		
28	Gerona.—De Caña a Castellar de la Montaña	Idem	1.ª	Peatón	400		
29	Guadalajara.—De Trillo a Cereceda	Idem	1.ª	Idem	950		
30	Idem.—Almadrones	Idem	1.ª	Cartero	500		
31	Idem.—Peñalver	Idem	1.ª	Idem	500		
32	Idem.—Budia	Idem	1.ª	Idem	250		
33	Idem.—De Tierzo a Escalera	Idem	1.ª	Peatón	500		
34	Huesca.—Almunia de San Juan	Idem	1.ª	Cartero	750		
35	León.—De Astorga de Otero a Escarpino	Idem	1.ª	Peatón	250		
36	Idem.—De Igueña a Urdiales	Idem	1.ª	Idem	750		
37	Idem.—Matallana	Idem	1.ª	Cartero	750		
38	Logroño.—De Haro a Labastida	Idem	1.ª	Peatón	750		
39	Lugo.—Santa María de la Balsa	Idem	1.ª	Cartero	500		
40	Máaga.—Yunquera	Idem	1.ª	Idem	365		
41	Navarra.—Ezaul	Idem	1.ª	Idem	500		
42	Ortense.—Girazga	Idem	1.ª	Idem	450		
43	Idem.—Neva	Idem	1.ª	Idem	456,25		
44	Idem.—Linares	Idem	1.ª	Idem	250		
45	Idem.—Frejo	Idem	1.ª	Idem	500		
46	Idem.—Cente	Idem	1.ª	Idem	187,50		
47	Idem.—Cuñas	Idem	1.ª	Idem	365		
48	Idem.—Layas	Idem	1.ª	Idem	187,50		
49	Idem.—Osmo	Idem	1.ª	Idem	375		
50	Idem.—Rozamonte	Idem	1.ª	Idem	187,50		
51	Idem.—Rioboó	Idem	1.ª	Idem	365		

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría.....	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requirieron
52	Orense.—De Osma a Leiro	M.º de la	1.ª	Peatón	400			
53	Idem.—De Jubín a Cenlle	Gober-	1.ª	Idem	300			
54	Idem.—De Leiro a Cuiñas	nación.	1.ª	Idem	500			
55	Idem.—De Beariz a Magros	—Direc-	1.ª	Idem	456,25			
56	Idem.—De Barco de Valdeorras a Reporicela	ción gral. de Co-	1.ª	Idem	750			
57	Oviedo.—Montas	rreos y	1.ª	Cartero	250			
58	Idem.—Caborana	Telégra-	1.ª	Idem	365			
59	Pontevedra.—Pedre	fos (Sec-	1.ª	Idem	365			
60	Idem.—Arca	ción de	1.ª	Idem	312,50			
61	Idem.—Souto	Correos)	1.ª	Idem	312,50			
62	Idem.—Souto de Vea	Idem....	1.ª	Idem	150			
63	Idem.—Pardemariñ	Idem....	1.ª	Idem	187,50			
64	Segovia.—San Rafael	Idem....	1.ª	Idem	750			
65	Idem.—Zarzueta del Monte	Idem....	1.ª	Idem	365			
66	Soria.—Torraño	Idem....	1.ª	Idem	600			
67	Teruel.—Puebla de Valverde	Idem....	1.ª	Idem	750			
68	Toledo.—Camareña	Idem....	1.ª	Idem	150			
69	Zamora. Villarrín de Campos	Idem....	1.ª	Idem	350			
70	Idem.—De Carbajales a Muga y Ferreruelas	Idem....	1.ª	Peatón	687,50			
71	Zaragoza.—De Salvatierra a Castillo Nuevo	Idem....	1.ª	Idem	500			
72	Ayuntamiento de Alburquerque.—Badajoz	C. G. 1.ª región	2.ª	Capataz de peón caminero	3,25 diarias.			
73	Idem.—Id.	Idem....	1.ª	3 peones camineros	3 diarias.			
74	Juzgado Municipal de Navahermosa.—Toledo	Idem....	2.ª	Alguacil.		Derechos de arancel.		Ser mayores de 25 años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar ejerciendo otro destino análogo para el que se les exigió dicho documento.
75	Ayuntamiento de El Pulgar.—Toledo	Idem....	1.ª	Guarda municipal de campo	375			
76	Audiencia Territorial de Valencia ..	Id. 3.ª id.	2.ª	Alguacil	1.750	Derechos de arancel.		Las determinadas en el núm. 74 de esta relación.
77	Ayuntamiento de Luna —Zaragoza ..	Id. 5.ª id.	2.ª	Alguacil, alcaide del depósito municipal y voz pública. .	730	Casa-habitación.		
78	Idem de Albares.—Guadalajara	Idem....	1.ª	Guarda municipal de campo a pie	730			
79	Idem de Valle de Bocardaji.—Huesca ..	Idem....	1.ª	Idem	500			El cargo se desempeñará solo un año.
80	Idem de Benicarló.—Castellón	Idem....	2.ª	Portero Ayuntamiento	900			
81	Idem de Rincón de Soto.—Logroño. .	Id. 6.ª id.	2.ª	Alguacil Voz pública	730			
82	Audiencia Territorial de Cáceres... .	Id. 7.ª id.	2.ª	Mozo de estrados	1.750			Las determinadas en el núm. 74 de esta relación.
83	Ayuntamiento de Garrovillas.—Cáceres	Idem....	2.ª	Alguacil portero	707,50			
84	Idem de Otero de Herreros.—Segovia	Idem....	2.ª	Alguacil.	250			
85	Idem de Membrío.—Cáceres	Idem....	1.ª	2 guardas de policía urbana y rural	912,50			
86	Idem de San José.—Ibiza	Id. Baleares....	1.ª	port.º pregonero	600			Con la obligación de la vigilancia nocturna y residir en la localidad.
87	Junta de Arbitrios de Melilla	Com gral. Melilla.	2.ª	Guardia urbano.	2.190			No exceder de la edad de 50 años.

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán subscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.ª (de peseta), excepto las de los pertenecientes al ejército activo que serán expedidas en el de la clase 9.ª (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 8.ª, autorizada por el comisario de guerra, y en su defecto, por el alcalde, y la otra en papel de la clase 9.ª, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al cuerpo de inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.ª

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.ª Las instancias documentadas serán entregadas en los gobiernos o comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y, en su defecto, en las alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al gobernador o comandante militar respectivo a fin de que por esas autoridades se use el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su nombramiento, con sujeción a lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener en cuenta dentro del mes de enero próximo.

3.ª Para solicitar los destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar, además los suboficiales, brigadas y sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del cuerpo y para los licenciados, las Juntas por reales órdenes circulares de 23 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los suboficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.ª Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 9.ª, y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.ª No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión de destino que se les adjudicó.

6.ª Los oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de julio de 1885, acompañarán a las instancias en petición de destinos, comprendidos en la misma, certificado de servicios expedido por la dependencia en que radió su documentación.—Madrid 29 de diciembre de 1921.—El Subsecretario, *Julio Ardanaz*.

Concurso especial para cubrir plazas de Celadores del Cuerpo de Telégrafos dependientes del Ministerio de la Gobernación

Relación de los destinos que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885, de conformidad con el R. D. del Ministerio de la Gobernación de 18 de marzo de 1919, en armonía con los artículos 2.º y 3.º del R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920, en suboficiales, brigadas y sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro en el empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados absolutos, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en dichas situaciones.

N.º de orden	Dependencia o servicio	Categoría	Clase de destino	SUELDO		Condiciones
				Ptas.	Cts.	
1	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.....	5.ª	100 plazas de celadores de Telégrafos.....	2.000		Los que aspiren a estos destinos no excederán de la edad de 40 años, y una vez reconocidos por un médico del Cuerpo, sufrirán un examen teórico-práctico que se celebrará en esta Corte, de las materias siguientes: lectura y escritura, Aritmética: suma, resta, multiplicar y dividir números enteros y decimales. Herramienta: Uso de la barra, cazo, barrena, devanadera, trepadores, cinturón de seguridad, aparato de tender, llave inglesa, alicates planos, decorte y redondos, mordaza rana, entenalla con mango de madera, formón, hacha, hilera de carrete para empalmes Britania, idem para empalme a torsión, lima de triángulo, martillo, pisón, tenazas de arrancar, atornillador, azada, azuela, cinta métrica, horquilla, serrillo con cazo para soldar, pala, pico, serrucho, tijera de podar, guantes de goma, modo de abrir un hoyo con barra y cazo, armar un poste de línea con armamento ordinario, idem con armamento diferencial, idem con crucetas, idem un poste de ángulo con armamento ordinario, verificar un empalme a torsión Britania y reforzado, soldadura de empalmes con cazo, con soldador y con lámpara y «Tinol».

NOTAS.—1.ª Las instancias de los aspirantes se suscribirán independientemente de las de concurso ordinario, toda vez que las plazas publicadas, unas son de inmediata provisión y otras se irán cubriendo a medida que vayan ocurriendo vacantes, durante el año 1922.

2.ª Dichas instancias deberán tener entrada en este Ministerio, antes del día 20 de enero próximo.

3.ª Los solicitantes tendrán presentes las demás notas que se consignan al pie de la relación de vacantes de los concursos ordinarios.

Madrid 30 de diciembre de 1921.—El Subsecretario, *Julio Ardanaz*.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Artillería

DESTINOS

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el jefe de la Comandancia de Artillería de Algeciras, designe un artillero segundo que reúna las condiciones reglamentarias para prestar sus servicios, en concepto de agregado, en la segunda sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1921.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Serenísimo Señor Capitán general de la segunda región y Excmo. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el sargento del cuarto regimiento de Artillería ligera Luis García Avivar, que presta sus servicios en concepto de agregado en la sección de tropa afecta a la Academia de Artillería, se incorpore al expresado regimiento, siendo reemplazado en dicho concepto de agregado por el de la misma clase del primer regimiento de Artillería pesada, Domingo Cantalejo Berreguero.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1921.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el artillero segundo del cuarto regimiento de Artillería ligera, Constantino Alcaraz Payá, que presta sus servicios en concepto de agregado, en la segunda sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, cause baja en el citado regimiento y alta en

la expresada sección en la próxima revista de comisario. Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1921.

El Jefe de la Sección,
Luis Herando.

Señor...

Serenísimo Señor Capitán general de la segunda región y Excmo. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Sanidad Militar

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las propuestas formuladas, y con arreglo al reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. núm. 77) y real orden circular de 24 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 277), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se conceden los haberes que se expresan al personal auxiliar comprendido en la siguiente relación, a partir de 1.º del mes actual.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1921.

El Jefe de la Sección,
Juan Valdivia

Relación que se cita

- D. Mariano Castro Lamaza, practicante de ascenso, de la Farmacia de esta Corte núm. 5, la categoría de término, con el haber de 8 pesetas diarias.
- » Celedonio Aldeanueva de Andrés, practicante de ascenso, del Laboratorio Central, la categoría de término, con el haber de 8 pesetas diarias.
 - » Gregorio Acitores Herrera, practicante de ingreso, de la Farmacia militar de esta Corte núm. 5, la categoría de ascenso, con el haber de 7 pesetas diarias.
 - » Jesús Rodríguez Asensio, practicante de ingreso, de la Farmacia del Hospital de Segovia, la categoría de ascenso, con el haber de 7 pesetas diarias.
- Angel Puerta de las Torres, operario electricista del Laboratorio Central, el haber de 7 pesetas diarias.
- Mariano Vallejo Gutiérrez, mozo de término, de la Farmacia del segundo Grupo de hospitales de Melilla, al haber de 6 pesetas diarias.
- Guillermo Alvarez Ferrero, mozo de ascenso, del Laboratorio Central, la categoría de término, con el haber de 5,50 pesetas diarias.
- Daniel de Julián Racionero, mozo de ascenso, del Laboratorio Central, la categoría de término, con el haber de 5,50 pesetas diarias.
- Madrid 30 de diciembre de 1921.—Valdivia.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. Lucas Calero Rodríguez, y del

certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, se le concede un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en esta Corte.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1921.

El Jefe de la Sección
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr. Capitán general de la primera región.

PENSIONES

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, y cumplimentando lo dispuesto en real orden circular de 5 de mayo de 1920 (D. O. núm. 102), se concede la pensión diaria de 3,50 pesetas al alumno de la Academia de Infantería D. Marceio Aguado Martínez, a quien por real orden de 21 del mes actual (D. O. núm. 285) se le han otorgado los beneficios de permanencia en las Academias militares; debiéndole ser reclamada dicha pensión a partir del 10 de octubre último, día siguiente al de la muerte de su hermano D. Quirico, causante de los citados beneficios, y previa liquidación de la que le fué asignada por circular de esta Sección de 19 de septiembre del corriente año (D. O. núm. 211).

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1921.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Coronel Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Sres. Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Dirección general de Carabineros

INGRESOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, que empieza con D. José Castillo Areán y termina con Andrés Palacios Luque, he acordado concederles ingreso en el mismo, con destino a las Comandancias que a cada uno se les señala; debiendo tener presente los jefes de los respectivos cuerpos, para los efectos de alta y baja, lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 (C. L. núm. 34).

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1921.

El Director General,
López Herrero

Excmos. Señores Capitanes generales de las regiones y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache.

Relación que se cita.

Cuerpos a que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias a que son destinados
Reg. Hús. de la Princesa, 19.º de Cab.ª	Cabo	D. José Castil o Arcan.	Tarragona.
Idem Inf.ª Zamora, 8.	Otro	Joaquín Centeno Fernández	Gerona.
Idem La Corona, 71.	Otro	Antonio Fernández Martín	Tarragona.
Idem Sicilia, 7.	Soldado	Feliciano Vega Samartino	Castellón.
Idem Ceriñola, 42	Cabo	Juan García Barrueco	Tarragona.
Com.ª Ingenieros Melilla	Soldado	Federico Pacheco Casas	Idem.
Reg. Inf.ª Córdoba, 10	Otro	José Soler Molina	Gerona.
Idem San Quintín, 47	Otro	Francisco Arroyo Gumbau	Idem.
Idem Extremadura, 15	Otro	Manuel Mairena Márquez	Baleares.
Idem Sevilla, 33	Cabo	Antonio Escudero Fernández	Tarragona.
Idem Rey, 1	Tambor	José Sánchez Córdoba	Gerona.
Bón. Caz Ronda, 6.º montaña.	Sargento	Juan Sarvisé Botta	Tarragona.
Reg. Inf.ª Burgos, 36	Soldado	Juan Sarmiento López	Gerona.
Idem Isabel la Católica, 54	Otro	José López López	Idem.
Idem Sevilla, 33	Otro	Mariano Aguiar Pérez	Baleares.
Idem Rey, 1	Otro	Balbino del Hierro Arias	Idem.
Idem Zamora, 8	Cabo	Gumersindo Díaz Suárez	Gerona.
2.º reg. rva Artillería	Otro	Antonio Domínguez Lisonés	Baleares.
Reg. Inf.ª Princesa, 4	Otro	Francisco Javaloyes Climent	Tarragona.
Reside Reus (Tarragona) S. Antonio, 24.	Paisano	Antonio Burgos Fernández	Idem.
Reg. Inf.ª Princesa, 4	Sargento	Jain e Navarro Bañuls	Idem.
Idem B.ién, 24.	Otro	Eugenio García de la Lastra	Idem.
Idem Príncipe, 3	Otro	Florentino Pajares Canales	Gerona.
Idem Covadonga, 40.	Otro	Antonio Fernández Guetra	Idem.
Bón. Caz Tarifa, 5.	Otro	Antonio Muñoz Alonso	Baleares.
Reg. Inf.ª León, 38	Otro	Miguel Medina Gámez	Gerona.
Idem Hús. Pavía, 20.º de Cab.ª	Otro	Pedro Helgueras García	Idem.
Idem Caz. Talavera, 15.º de idem	Otro	José Calera Quintana	Idem.
Idem Inf.ª Asia, 55	Otro	Pedro Milla Ribera	Idem.
Com.ª Art.ª Ceuta	Cabo	Crescencio Rodríguez Sánchez	Baleares.
Reg. Caz. Taxisit, 29.º de Cab.ª	Otro	Antonio Asensio Ortiz	Idem.
Com.ª Art.ª Ceuta	Otro	Antonio Rodríguez Serrano	Idem.
Idem	Otro	Juan Gómez Morejón	Idem.
Reg. Caz. Vitoria, 28.º de Cab.ª	Otro	Juan Martínez Aguilar	Castellón.
Com.ª de tropas Int.ª de Ceuta	Otro	Faustino Pastor Belenguer	Baleares.
Com.ª Ing. Larache	Otro	Marino Martínez Nicolás	Idem.
Idem	Otro	Teodoro Cuadrado Lorenzo	Idem.
Fuerzas regulares Indígenas Tetuán, 1.	Soldado	Gabriel Chicano Aybar	Idem.
Idem Melilla, 2	Otro	Victor Peñalba Lozano	Idem.
Idem	Otro	Juan Carr que Fenoy	Idem.
Reg. Inf.ª San Fernando, 11.	Otro	José Torres Quesada	Idem.
Idem	Ed.º música.	Manuel Iglesias Rabade	Idem.
Fuerzas regulares Indígenas Melilla, 2.	Soldado	Pedro Lasheras Martínez	Idem.
Idem	Otro	Juan Velasco Moro	Idem.
Reg. Inf.ª Ceriñola, 42	Otro	Andrés Palacios Luque	Idem.

NOTAS.—Los individuos comprendidos en la relación que antecede, pueden presentarse a ser filiados en la Comandancia de Carabineros más próxima al punto en que residan, exceptuando de ello la de Madrid, incorporándose a la unidad de destino provistos de autorización militar, que les facilitará el jefe de la en que hayan sido filiados; y por lo que respecta a los destinados a Baleares, harán uso de la vía marítima por cuenta del Estado, a cuyo efecto les facilitará el correspondiente pasaporte el jefe de la Comandancia de embarque.

Transcurrido el plazo de dos meses sin que los admitidos se presenten a ser filiados, serán dados de baja en las Comandancias de destino.

Los individuos comprendidos en la relación que antecede, que se hallen separados de filas, para ser filiados presentarán los documentos siguientes: Pase de situación militar, certificado de conducta, otro de antecedentes penales y otro de soltería. Los que sean de estado casado presentarán copia del acta civil de casamiento y certificado de conducta de sus esposas.

Los procedentes de la clase de paisano que se filien en cualquier Comandancia, serán pasaportados, por cuenta del Estado, para los Colegios, con objeto de que adquieran la instrucción militar prevenida, y desde los mismos se incorporarán a su destino.

Madrid 28 de diciembre de 1921. —López Herrero.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se les clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

18.º Tercio

Comandancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cta.	Día	Mes	Año	
Córdoba	Guard. 2.º	Pedro Soto Cidoncha	»	1	octubre.	1921	4	»	»	20	»	1	octubre.	1921	
	Otro.....	Rafael Ruiz Salido.....	»	27	idem...	1921	4	»	»	20	»	1	novbre...	1921	
	Otro.....	Manuel Varona Medina.....	»	1	novbre...	1921	4	»	»	20	»	1	idem...	1921	
	Otro.....	Juan Peñas Romero.....	»	4	octubre.	1921	4	»	»	20	»	1	idem...	1921	
	Otro.....	Antonio Hidalgo Márquez.....	»	1	novbre...	1921	4	»	»	20	»	1	idem...	1921	
	Otro.....	Juan Jiménez Romero.....	»	20	octubre.	1921	4	»	»	20	»	1	idem...	1921	
	Otro.....	José Torres Maestre.....	»	1	novbre...	1921	4	»	»	20	»	1	idem...	1921	
	Otro.....	Francisco Salazar Ruiz.....	»	»	»	»	»	»	»	27	50	1	abril...	1920	
	Otro.....	Antonio Burgos Rodríguez.....	»	»	»	»	»	»	»	27	50	1	octubre.	1921	Por reunir diez y seis años de servicio.
	Otro.....	Vicente Urbano Moreno.....	»	»	»	»	»	»	»	27	50	1	abril...	1920	
	Otro.....	José Guerrero Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	27	50	1	novbre...	1921	
	Otro.....	Agustín Mesa Moreno.....	»	»	»	»	»	»	»	20	»	1	mayo...	1920	Idem seis ídem.
	Otro.....	Víctor Losa López.....	»	»	»	»	»	»	»	20	»	1	septbre.	1921	
	Cabo.....	Emilio Ruiz Moraga.....	»	13	septbre.	1921	4	»	»	20	»	1	octubre.	1921	
	Guard. 2.º	Jorge Bargaño Briones.....	»	24	idem...	1921	4	»	»	20	»	1	idem...	1921	
Otro.....	Alejandro Jiménez Cardador.....	»	1	octubre.	1921	4	»	»	20	»	1	idem...	1921		
Otro.....	Tomás Márquez Andújar.....	»	1	idem...	1921	4	»	»	20	»	1	idem...	1921		
Otro.....	Leonardo Fernández Núñez.....	»	1	idem...	1921	4	»	»	20	»	1	idem...	1921		
Cabo.....	Agustín Fernández García.....	»	1	idem...	1921	4	»	»	27	50	1	idem...	1921		
Guard. 2.º	Félix Rodrigo Díaz.....	»	»	»	»	»	»	»	20	»	1	septbre.	1920		
Otro.....	Leonardo Fernández Núñez.....	»	»	»	»	»	»	»	20	»	1	novbre...	1920		
Otro.....	Bonifacio Ciudad Prados.....	»	»	»	»	»	»	»	20	»	1	agosto...	1921	Idem.	
Otro.....	Angel Fernández Bravo.....	»	»	»	»	»	»	»	20	»	1	octubre.	1921		
Otro.....	Cecilio López Bueno.....	»	»	»	»	»	»	»	20	»	1	novbre...	1921		
Otro.....	Pedro Menchen Martín.....	»	»	»	»	»	»	»	27	50	1	abril...	1920	Idem diez y seis ídem.	
Otro.....	Eleuterio Rivero Moreno.....	»	»	»	»	»	»	»	27	50	1	idem...	1920	Idem.	
Cabo.....	Tomás Castillo Santos.....	»	»	»	»	»	»	»	27	50	1	mayo...	1921		
Guard. 2.º	Manuel de la Cruz Rodríguez.....	»	31	octubre.	1921	4	»	»	20	»	1	novbre...	1921		
Otro.....	Alejandro Ayala Alcántara.....	»	24	idem...	1921	4	»	»	27	50	1	idem...	1921		
Otro.....	Manuel Jiménez Carpio.....	»	5	idem...	1921	4	»	»	20	»	1	idem...	1921		
Otro.....	Isidro León Ortiz.....	»	»	»	»	»	»	»	20	»	1	septbre.	1921	Idem seis ídem.	
Otro.....	Francisco Gutiérrez Vallejo.....	»	»	»	»	»	»	»	27	50	1	junio...	1921	Idem diez y seis ídem.	
Caballería	Herrador.	Auxibio Cabrera del Pino ...	»	24	agosto...	1920	3	»	»	30	»	1	septbre.	1920	Sirvió en el Ejército en el empleo de herrador dos años, diez meses y siete días, reuniendo en 23 de agosto 1920 tres años en dicho empleo, correspondiéndole servir el segundo en la fecha que se consigna.

19.º Tercio.

Salamanca	Suboficial.	D. Vicente Serrano Escrivano	4.º	1	agosto.	1921	Indefinido.....	»	»	»	»	»	1	agosto.	1921	
Idem....	Sargento.	Manuel Calabaza Morales...	4.º	6	idem...	1921	Idem.....	»	»	»	»	»	1	septbre..	1921	Acogido al R. D. de 26 de novbre. de 1903.
Zamora..	Guard. 2.º	Luis Alvarez Pascual.....	»	7	septbre.	1921	»	»	»	20	»	1	octubre.	1921	Por reunir seis años de servicio.	
Idem....	Otro.....	Marceliano Iglesias Chillós..	»	10	idem...	1921	»	»	»	20	»	1	idem...	1921	Idem seis ídem.	
Salamanca	Otro.....	Ceferino Pérez Fuentes.....	»	11	idem...	1921	»	»	»	20	»	1	idem...	1921	Idem.	
Zamora..	Otro.....	Emeterio Basallo Billar.....	»	23	idem...	1921	4	»	»	20	»	1	idem...	1921		
Salamanca	Otro.....	Bernardino Vicente Bustillo..	»	27	idem...	1921	Continuación.....	»	»	27	50	1	idem...	1921	Por exceder de cincuenta años.	
Idem....	Otro.....	Manuel Martín Martín (1.º).....	»	1	octubre.	1921	Idem.....	»	»	27	50	1	idem...	1921	Idem.	
Idem....	Otro.....	José Marcos Iglesias.....	»	1	idem...	1921	4	»	»	20	»	1	idem...	1921		
Idem....	Otro.....	José Merchán Manzanera.....	»	1	idem...	1921	4	»	»	20	»	1	idem...	1921		
Idem....	Otro.....	Valeriano González Alonso.....	»	1	idem...	1921	4	»	»	20	»	1	idem...	1921		
Idem....	Otro.....	Gregorio Castilla Santos.....	»	1	idem...	1921	4	»	»	20	»	1	idem...	1921		
Idem....	Otro.....	Julían Muriel Martín.....	»	1	idem...	1921	4	»	»	20	»	1	idem...	1921		
Zamora..	Otro.....	Teodoro Hernández García.....	»	1	idem...	1921	4	»	»	20	»	1	idem...	1921		
Idem....	Otro.....	Juan Granados Fernández.....	»	1	idem...	1921	Continuación.....	»	»	27	50	1	idem...	1921	Idem.	
Idem....	Otro.....	Miguel Panero Herrero.....	»	1	idem...	1921	»	»	»	27	50	1	idem...	1921	Por reunir diez y seis años de servicio.	
Idem....	Otro.....	Salustiano González Benavides.....	»	1	idem...	1921	4	»	»	27	50	1	idem...	1921		
Idem....	Otro.....	Francisco García Zapata.....	»	1	idem...	1921	4	»	»	20	»	1	idem...	1921		

Madrid 20 de octubre de 1921.—Zubia.